

PUBLICACION DE AVISO
No. **083** DEL 2018

07 NOV 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2018-606-033922-1 del 09 de octubre de 2018

Señores

AQUILINA CAICEDO NIEVA, GREGORIO GARCÉS, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN, MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE y AMAURY OSCAR FRIERI VEGA.

*Corregimiento de Rozo
Palmira - Valle del Cauca*

ASUNTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. 1676 del 04 de septiembre de 2018.

En razón a que mediante el oficio de citación con Rad. Salida No. 20186060302671-1 del 12 de septiembre de 2018, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura se instó a comparecer a notificarse de la Resolución N° 1676 del 04 de septiembre de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución N° 1676 del 04 de septiembre de 2018, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".*

Contra la presente Resolución procede por Vía Administrativa, el Recurso de Reposición en efecto devolutivo previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. 20186060302671-1 de fecha 12 de septiembre de 2018, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación respectiva personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación N° 1676 del 04 de septiembre de 2018.

Cordialmente,

(Original Firmado)

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídico Predial

Anexos: 5 Folios

Proyectó: Deyssi Mireya Monroy Mongui – Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al Señores **AQUILINA CAICEDO NIEVA, GREGORIO GARCÉS, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN, MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE y AMAURY OSCAR FRIERI VEGA** del predio ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, de la **Resolución No. 1676 del 04 de septiembre de 2018**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca", surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio de citación No 20186060302671-1 de fecha 12 de septiembre de 2018, y notificación por aviso mediante oficio No 20186060339221 de fecha 09 de octubre de 2018, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003138034CO.

Así las cosas, y en razón a que no se ha podido surtir el proceso de notificación de todos los titulares en común y proindiviso y se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden

AVISO No.

DEL 2018

Hoja No. 3

F-083

07 NOV 2018

notificar por este medio, se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

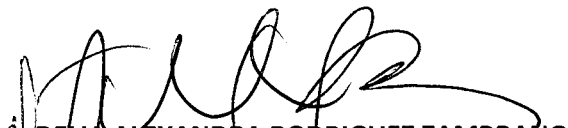
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1676 del 04 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca", contenida en cinco (05) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 08 NOV 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 15 NOV 2018 A LAS 5:30 P.M.


DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Deyssi Mireya Monroy MongOui— Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

31/08/18

8:20

1076

#2793

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO 1676 DE 2018

10.4 SEP. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

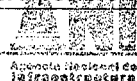
Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la



original que repose en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".

Página 2 de 7

administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

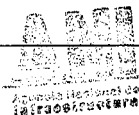
Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, contrato de concesión 005 de Enero 29 de 1.999 en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial **MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la ley 508 del 29 de Julio de 1999 –Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999-2002, Capítulo III, Sección Transporte.



El presente documento es una copia certificada que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca”.

Que para la ejecución del proyecto vial **MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de dos zonas de terreno conforme a la afectación de la Ficha Predial No. **113601200-014**, **113601200-014-1** y **113601200-014-2** de fecha 2 de Marzo de 2012 elaboradas por la **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, sector Variante La Acequia, con un área total requerida de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (587.97 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se segregan de un predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, identificado Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-32786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira con las Cédulas Catastrales Nos. **070100510002000**, **070100510003000**, **070100510023000**, **070100510026000**, **070100510029000**, **070100510029001**, **070100510029002**, **070100510030000**, la cual se encuentra conformada por dos zonas de terreno identificadas así:

Zona 1: CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (450.11 m²) determinada por la abscisa inicial **K5+883.94** y abscisa final **K5+928.33** y linderos “Por el **Norte**: Limita con Ana Cecilia Ceballos en longitud de 20.69 m; **Oriente**: Limita con Aquilina Caicedo y otros en longitud de 44.39 m; **Sur**: Limita con Luis Alfredo Serrano en longitud de 0.00 m; **Occidente**: Limita con callejón en longitud de 44.79 m”;

Zona 2: CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (137.86 m²) determinada por la abscisa inicial **K0+34.38 Ramal 6F** y abscisa final **K0+66,23 Ramal 6F**, y linderos “Por el **Norte**: Limita con Aquilina Caicedo y otros en longitud de 0.00 m; **Oriente**: Limita con Aquilina Caicedo y otros en longitud de 39.85 m; **Sur**: Limita con vía Paso La Torre-Rozo en longitud de 6.54 m; **Occidente**: Limita con callejón en longitud de 37.66 m”. Incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

MEJORAS

Descripción	Cantidad	Unidad
CONSTRUCCIONES ZONA 1		
Vivienda 2 plantas	85.98	M2
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Malla y Muro	69.15	ml
Cerco vivo en swinglea	69.15	ml
Piscina	45.73	M2
Fuente	1	und
ZONA 2		



El presente documento es fiel copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca”.

Cerco vivo	44.20	ml
------------	-------	----

CULTIVOS Y ESPECIES

Descripción	Cantidad	Unidad
ZONA 1		
Pasto para prado	372.68	M2
Palma	1	und
Árbol común	4	und
ZONA 2		
Árbol común	1	und

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 3400 del 29 de septiembre de 2006 otorgada ante la Notaría Tercera de Palmira.

Que del INMUEBLE, figura como propietarios los señores **AQUILINA CAICEDO NIEVA, GREGORIO GARCÉS, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN, MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE, y AMAURY OSCAR FRIERI VEGA**, quienes adquirieron sus derechos de cuota en común y proindiviso de la siguiente manera:

1. La Señora **AQUILINA CAICEDO NIEVA** adquirió su derecho de cuota en común y proindiviso, de la siguiente forma: A) Por ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN de Tránsito Nieva y Ernesto Caicedo, resuelta mediante la sentencia 34 del 11 de Junio de 1947 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira; B) Por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de Modesto Caicedo, resuelta mediante Sentencia No. 053 del 10 de Mayo de 1995 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali; C) Por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de Julio Caicedo Nieva, protocolizada por Escritura Pública No. 1981 del 24 de Julio de 2000 otorgada en la Notaría Tercera de Palmira. (Anotaciones 1, 5 y 13)
2. Los Señores **GREGORIO GARCÉS y WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO** adquirieron el derecho de cuota en común y proindiviso a título de COMPRAVENTA a las Señoras **AQUILINA CAICEDO NIEVA y MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO**, mediante la Escritura Pública No. 2878 del 19 de octubre de 2001 otorgada en la Notaría Tercera de Palmira. (Anotación 16).
3. Los Señores **LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO y HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN**

Agencia Nacional de Infraestructura
Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".

- adquirieron su derecho de cuota en común y proindiviso, a título de adjudicación en sucesión de la causante María Etelvina Caicedo Nieva, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1216 del 29 de Junio de 1991 otorgada ante la Notaría Segunda de Palmira, aclarada por la Escritura Pública No. 1733 del 24 de Julio de 1991 otorgada ante la Notaría Segunda de Palmira. (Anotaciones 3 y 4).
4. Los Señores, **JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, MARÍA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO** adquirieron su derecho de cuota en común y proindiviso a título de adjudicación en sucesión de la causante María Elena Caicedo Nieva, resuelta mediante sentencia 31 del 13 de Marzo de 1962 proferida por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Palmira, y posteriormente adquirieron mediante adjudicación en sucesión mediante Sentencia 085C 7758 del 9 de Mayo de 1996 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira. (Anotaciones 2 y 8).
5. **MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO** adquirió su derecho de cuota en común y proindiviso por adjudicación en sucesión de la causante María Elena Caicedo Nieva, resuelta mediante Sentencia 31 del 13 de Marzo de 1962 proferida por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Palmira; b) Por adjudicación en sucesión mediante Sentencia 085C7758 del 9 de Mayo de 1996 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira; c) Por adjudicación en sucesión de la causante Primitiva Caicedo Nieva, mediante Escritura Pública No. 2165 del 1 de Julio de 1998 de la Notaría Tercera de Palmira. (Anotaciones 2, 8 y 9).
6. Los Señores **CARLOS HUMBERTO MOJICA y NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO**, adquirieron su derecho de cuota a título de compraventa efectuada a la Señora María Elena victoria Caicedo según Escritura Pública No. 1508 del 12 de junio de 2002 otorgada ante la Notaría Tercera de Palmira. (Anotación 17).
7. El Señor **EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE** adquirió su derecho de cuota a título de compraventa efectuada del señor Jorge Eliécer Castaño M., según Escritura Pública No. 49 del 14 de enero de 2003 otorgada ante la Notaría Doce de Cali. (Anotación 18).
8. El Señor **AMAURY OSCAR FRIERI VEGA** adquirió su derecho de cuota a título de compraventa efectuada a Gilberto Rubio, mediante la Escritura Pública No. 4442 del 9 de octubre de 2001, otorgada ante la Notaría Decima de Cali. (Anotación 15).
9. Los señores **ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO y LUIS FRANCISCO O FRANCISCO CAICEDO** adquirieron su derecho de cuota a título de adjudicación en sucesión de Rosa Belia o Rosa Evelia Caicedo, protocolizada mediante Escritura Pública No. 3400 del 29 de Septiembre de 2006 otorgada ante la Notaría Tercera de Palmira. (Anotación 19).

Que la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, realizó el estudio de títulos de fecha 11 de abril de 2013 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca”.

Que la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, según informe de avalúo comercial corporativo de fecha 23 de Agosto de 2012, emitió el avalúo del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 79.209.247.00)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas así:

VALOR DEL TERRENO

Zona 1	450.11 m2	X	\$ 30.000.00	= \$	13.503.300.00
Zona 2	137.86 m2	X	\$ 30.000.00	= \$	4.135.800.00
VALOR TOTAL DE TERERNO:				= \$	17.639.100.00

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

Zona 1

Casa	85.98 m2	X	\$ 417.000.0	= \$	35.853.660.00
Malla y muro	69.15 ml	X	\$ 95.380.0	= \$	6.595.527.00
Cerco vivo	69.15 ml	X	\$ 8.100	= \$	560.115.00
Piscina	45.73 m2	X	\$ 292.500.0	= \$	13.376.025.00
Fuente	1 Unid.	X	\$ 630.000.0	= \$	630.000.00

Zona 2

Cerco vivo	44.20 ml	X	\$ 8.100.0	= \$	358.020.00
TOTAL CONSTRUCCIONES				= \$	57.373.347.00

VALOR ESPECIES

ZONA 1

Pasto para prado	372.68 m2	X	\$ 10.000	= \$	3.726.800.00
Palma	1 Unid.	X	\$ 20.000	= \$	20.000.00
Árbol común	4 Unid.		\$ 90.000	= \$	360.000.00

ZONA 2

Árbol común	1 Unid.	X	\$ 90.000	= \$	90.000.00
-------------	---------	---	-----------	------	-----------



El presente documento es el original que reposa en la Oficina Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca”.

Página 7 de 7

TOTAL CULTIVOS	= \$	4.196.800.00
VALOR COMERCIAL TOTAL		
TERRENO	= \$	17.639.100.00
CONSTRUCCIONES	= \$	57.373.347.00
ESPECIES	= \$	4.196.800.00
VALOR TOTAL DE AVALÚO	= \$	79.209.247.00

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 23 de agosto de 2012 elaborado por la lonja Colombiana de Propiedad Raíz, formuló a los señores **AQUILINA CAICEDO NIEVA, GREGORIO GARCÉS, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN, MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE y AMAURY OSCAR FRIERI VEGA**, Oferta Formal de Compra con radicado de salida No. 2013-706-009085-1 del 18 de Junio de 2013.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, notificó personalmente y de la siguiente manera la oferta formal de compra: las señoras **MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO** y el señor **GREGORIO GARCÉS** el día 12 de Julio de 2013; el señor **HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUIN** y las señoras **LILIANA CAICEDO y CILENIA CAICEDO** el día 15 de Julio de 2013, y el señor **EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE**, el día 18 de Julio de 2013 a través de su apoderado Herney Ramírez Alcalde, de conformidad al poder especial con sello de presentación personal firma y huella de fecha 16 de Julio de 2013 de la Notaría Dieciséis de Cali; y por Aviso con Consecutivo No. 2013-706-012022-1 de fecha 31 de Julio de 2013 los señores **AQUILINA CAICEDO NIEVA, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, AMAURY OSCAR FRIERI VEGA**.

Que mediante oficio con Rad salida No. 2013-706-009094-1 del 18 de junio de 2013, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, registro que aparece en la anotación No. 25 de fecha 12 de agosto de 2017 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-32786

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-32786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, no recaen gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que con base en la Resolución número 565 del 09 de abril de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura instauró demanda de expropiación contra los señores **AQUILINA CAICEDO NIEVA, GREGORIO GARCÉS, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN, MARIA**

Firma: 
Fecha: 07 SEI 2013 

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".

ELENA VICTORIA CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR VICTORIA CAICEDO, EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE y AMAURY OSCAR FRIERI VEGA, proceso con radicado N° 765-20-31-03-003-2014-00176-00.

Que la Agencia, depositó el 100 % del valor del avalúo comercial referido por la suma de \$ 79.209.247 a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira con destino al proceso de expropiación judicial con radicado No. 76520310300320140017600.

Que el Juzgado Tercero Civil de Palmira, mediante Auto No. 0191 de fecha 09 de mayo de 2017, el Juzgado Tercero Civil de Palmira, terminó el proceso por desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Que teniendo en cuenta que la zona de terreno identificada con la ficha predial No. **113601200-014**, No. **113601200-014-1** y No. **113601200-014-2** de fecha 2 de Marzo de 2012, es requerida para la ejecución del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, se hace necesario el inicio del proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno conforme a la afectación de la Ficha Predial No. **113601200-014**, No. **113601200-014-1** y **113601200-014-2** de fecha 2 de Marzo de 2012 elaboradas por la **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**, sector Variante La Acequia, con un área total requerida de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (587.97 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se segregan de un predio de mayor extensión ubicado en el corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, identificado Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-32786** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira con las Cédulas Catastrales Nos. **070100510002000**, **070100510003000**, **070100510023000**, **070100510026000**, **070100510029000**, **070100510029001**, **070100510029002**, **070100510030000**, la cual se encuentra conformada por dos zonas de terreno identificadas así:

Zona 1: CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (450.11 m²) determinada por la abscisa inicial **K5+883.94** y abscisa final **K5+928.33** y linderos "Por el **Norte**: Limita con Ana Cecilia Ceballos en longitud de 20.69 m; **Oriente**: Limita con Aquilina Caicedo y otros en longitud de 44.39 m; **Sur**: Limita con Luis Alfredo Serrano en longitud de 0.00 m; **Occidente**: Limita con callejón en longitud de 44.79 m";

Zona 2: CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (137.86 m²) determinada por la abscisa inicial **K0+34.38 Ramal 6F** y abscisa final **K0+66,23 Ramal 6F**, y linderos "Por el **Norte**: Limita con Aquilina Caicedo y otros en longitud de 0.00 m; **Oriente**: Limita con Aquilina Caicedo y otros en longitud de 39.85 m; **Sur**: Limita con vía Paso La Torre-Rozo en longitud de 6.54 m; **Occidente**: Limita con callejón



El presente documento es copia original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

07 SET. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".

en longitud de 37.66 m". Incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

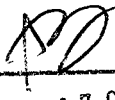
MEJORAS

Descripción	Cantidad	Unidad
CONSTRUCCIONES ZONA 1		
Vivienda 2 plantas	85.98	M2
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Malla y Muro	69.15	ml
Cerco vivo en swinglea	69.15	mi
Piscina	45.73	M2
Fuente	1	und
ZONA 2		
Cerco vivo	44.20	ml

CULTIVOS Y ESPECIES

Descripción	Cantidad	Unidad
ZONA 1		
Pasto para prado	372.68	M2
Palma	1	und
Árbol común	4	und
ZONA 2		
Árbol común	1	und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores AQUILINA CAICEDO NIEVA, GREGORIO GARCÉS, WILLIAM ROBERT SIERRA ZAMUDIO, LUIS ERNESTO CAICEDO, CILENIA CAICEDO, ANA MARIELA CAICEDO, LILIANA CAICEDO, LUIS FRANCISCO CAICEDO, HECTOR EMILIO MOSQUERA HOLGUÍN, MARIA ELENA VICTORIA CAICEDO, CARLOS HUMBERTO MOJICA, NANCY GLORIA MOJICA DE GALEANO, MARIA EFIGENIA VICTORIA CAICEDO, EDILMA VICTORIA CAICEDO, BEATRIZ VICTORIA CAICEDO, JULIO CESAR

Firma: 

Fecha: 07 SET. 2018 

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del **PROYECTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – SECTOR: VARIANTE LA ACEQUIA**, que hacen parte de un inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca".

VICTORIA CAICEDO, EDUARDO VALDERRAMA AGUIRRE y AMAURY OSCAR FRIERI VEGA, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10.4 SEP. 2018

FERNANDO REGUI MEJÍA

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Deyssi Mireya Monroy Mongui— Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial
Luis Ariel Romero— Ingeniero GIT Predial
Revisó: Aídee Lora Pineda- Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial
Aprobó: Delia Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT Asesoría Jurídico Predial
Xiomara Patricia Juris Jimenez- Coordinadora GIT Predial



El presente documento es copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

07 SET. 2018

Fecha: